

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., _____

04 MAY 2022

REF: Expediente 11001-40-03-043-2015-00297-01

Se requiere a la parte demandante para que se pronuncie frente al pago efectuado por uno de los ejecutados (fls.478, 479), y la intimación realizada desde el 12 de marzo de 2019 donde se solicitó aclarar los motivos por los cuales la suma de \$12.000.000 cancelados por la demandada Rojas Bernal no cubrían la totalidad de la deuda (fl.462).

Se advierte que en caso de no manifestarse concretamente dentro de los 5 días siguientes a la notificación por estado de este auto, el Despacho estudiará la viabilidad de terminar la ejecución por pago total de la obligación.

La apoderada actora además, deberá precisar los fundamentos por los que solicita seguir adelante la ejecución, cuando se han cancelado \$14.219.126

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ
El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 36

Hoy 5 de mayo de 2022

La Secretaría,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

AAA